



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución de Alcaldía

N°037-2025-ALC-MDLU

La Unión, 05 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTO:

El informe N° 062-2025-AYGL-GM/MDLU, de la Gerencia Municipal, con respecto a la encargatura de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Unión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (..)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6°, el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de la cuales aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que la Administración Municipal esta integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Municipal N.° 005-2024-ALC-MDLU, de fecha 06 de setiembre, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de La Unión Leticia, que consta de nueve (09) Títulos, con sus respectivos capítulos, ciento cuarenta y seis (146) artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final, así como la Estructura Orgánica y el Organigrama Estructural, instrumento de gestión que para el presente caso se ha tomado en cuenta;

Que el Comité Especial de Evaluación y Selección del Proceso de contratación CAS DETERMINADO N° 001-2025-MDLU – PRIMERA CONVOCATORIA, presenta el informe final del concurso de selección de personal siendo ganadora en el cargo de Área Técnica Municipal la Sra. Irsi Isabel Zavala Zúñiga, con dependencia jerárquica lineal de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

Que, en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM en el Artículo 5°, prescribe que los encargos de puesto a Funciones son autorizadas mediante Resolución del al Titular de pliego y proceda siempre que reúna las condiciones siguientes: I) Resolución del Titular de Pliego; II) No ser menor de 30 días; III) El cargo debe de estar previsto en el CAP y presupuestada la plaza en el PAP; IV) Existir plaza vacante para el caso de encargos de puesto; V) para el caso de encargatura de funciones, el titular de la plaza debe encontrarse ausente fuera de la entidad por licencia o comisión de servicios autorizados por Resolución expresa del titular. No procede reemplazar a titulares que permanezcan en la entidad por razones de servicios;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal” establece en su apartado II Disposiciones Generales que, las acciones administrativas de Desplazamiento de Personal, Resignación Destaque, Permuta, Encargo y Transferencia solo es aplicable a servidores nombrados. En su numeral 3.6 Encargos, señala que su numeral 3.6.2. Clases de encargo; indica que el Encargo de Puesto, es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; en tanto que le Encargo de Funciones, es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios. En ambos casos es fundamental que, por necesidad del servicio, sea indispensable el cumplimiento de las funciones de dichos puestos de trabajo, el encargado no genera derecho definitivo, siendo facultad de Titular de la entidad la renovación o finalización del cargo;

Que, en aplicación del numeral 17.1. del artículo 17 de la Ley N° 27444, “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuese más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiría en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, en la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental es un órgano encargado de las actividades relacionadas con la preservación del medio ambiente, conservación de áreas verdes y la limpieza pública. Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y de nuestra comunidad, fomentando y promoviendo el desarrollo integral sostenido de nuestro distrito, con la participación concertada de los agentes del Distrito, manteniendo niveles óptimos de servicios públicos, en un contexto de orden y una adecuada preservación del medio ambiente, teniendo en cuenta el valor humano; tanto de nuestro distrito, como de nuestra Municipalidad.

Que, con Informe N° 062-2025-AYGL-GM/MDLU, de la Gerencia Municipal, solicita se de encargatura con eficacia anticipada al 3 de marzo de 2025 la Sub Gerencia de servicios Públicos y Gestión Ambiental, en adición a sus funciones, a la servidora Sra. Irsi Isabel Zavala Zúñiga- Responsable de la Unidad Técnica Municipal;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, con eficacia anticipada a partir del 03 de marzo de 2025, la **Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental**, en adición a

sus funciones a la servidora **Sra. Irsi Isabel Zavala Zúñiga**, identificada con DNI N° 21120211, quien se desempeña como responsable de la Unidad de Área Técnica Municipal, debiendo asumir las funciones inherentes al cargo con la diligencia y responsabilidad que corresponde.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 041-2024-ALC-MDLUL, de fecha 02 de febrero del 2024

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y a la servidora encargado para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** (www.gob.pe/munilaunion-tarma)

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.